



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 1999 – 00071– 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Carlos Mario Londoño Giraldo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Sucesión Jorge Enrique Arbeláez Zapata y otros</b>
<b>Tema</b>	<b>Resuelve solicitud y ordena oficiar</b>

Atendiendo solicitud de la demandada CLAUDIA PATRICIA ARBELAEZ CARDENAS, heredera del señor JORGE ENRIQUE ARBELAEZ ZAPATA, se observa que este proceso cesó la ejecución y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 01N-5060362 y 001-139404, dejando este último, por cuenta del Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la concurrencia de embargo informada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en oficio 765 del 21 de enero de 2009 y de la cual se tomó nota mediante auto del 18 de febrero del mismo.

Ahora bien, como no existe constancia dentro del proceso que los oficios que comunicaban dicha decisión, se haya expedido, se ordena por secretaria oficiar a las Oficinas de Registro Zona Norte y Zona Sur, para que acaten la orden y al secuestre para que siga rindiendo cuentas al Municipio de Medellín, respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.001-139404.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez